



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 223/2016
ACTOR: PODER JUDICIAL DE MORELOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

Ciudad de México, a tres de enero de dos mil diecisiete, se da cuenta al **Ministro José Fernando Franco González Salas**, instructor en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancia	Número de registro
Oficio 10994/2016, signado por el Juez Primero de Distrito en Morelos, con residencia en la ciudad de Cuernavaca. Anexos: Despacho 2001/2016-4 del índice del juzgado de referencia en doce fojas según su certificación.	070197

Las constancias anteriores fueron depositadas en la Oficina del Servicio Postal Mexicano de la localidad y recibidas y registradas el treinta de diciembre de dos mil dieciséis en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a tres de enero de dos mil diecisiete

Acúsesse recibo y agréguese al expediente, para que surta sus efectos legales, el oficio de cuenta suscrito por el Juez Primero de Distrito en Morelos, con residencia en la ciudad de Cuernavaca, mediante el cual remite **parcialmente diligenciado** el despacho **2001/2016-4** de su índice, y **530/2016** del índice de este Alto Tribunal.

Ahora bien, el juez referido remite la razón actuarial levantada el veintisiete de diciembre pasado, en donde la actuaria judicial, adscrita a dicho órgano jurisdiccional, hizo constar su **imposibilidad** material para entregar el oficio **5763/2016** al **Poder Legislativo** de la entidad mencionada, debido al periodo vacacional de ese organismo, y haciendo hincapié en que se reanudarán las labores el nueve de enero de dos mil diecisiete, ante esa circunstancia, y estando próximo la fecha señalada, en aras de favorecer el acceso a la justicia, se ordena girar nuevamente el oficio de mérito a fin de que el citado juzgador ordene su notificación.

Lo anterior con apoyo en lo dispuesto en el artículo **309** del Código Federal de Procedimientos Civiles¹, de aplicación supletoria, en términos del artículo **1** de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del

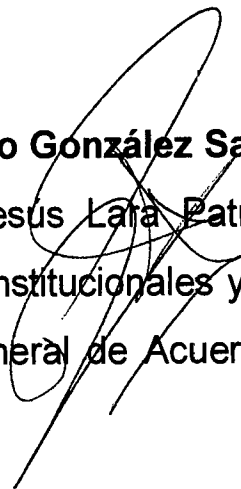
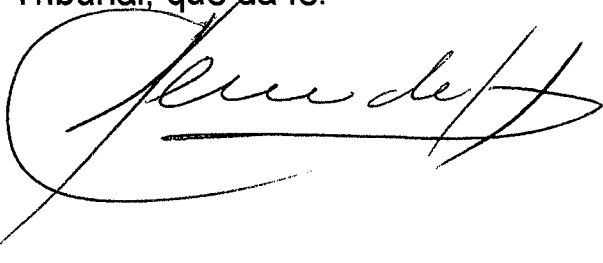
¹ **Artículo 309.** Las notificaciones serán personales:

I. Para emplazar a juicio al demandado, y en todo caso en que se trate de la primera notificación en el negocio;
[...]

Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos² y 17 de la Constitución Federal³.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro José Fernando Franco González Salas instructor en este asunto**, quien actúa con Rubén Jesús Lara Patrón, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



EAPV/RAHCH. 04 despacho

² **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

³ **Artículo 17.** Ninguna persona podrá hacerse justicia por sí misma, ni ejercer violencia para reclamar su derecho.

Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. Su servicio será gratuito, quedando, en consecuencia, prohibidas las costas judiciales.

[...]